nosa fumígena, Ikaros Mob MKII, 3451, para aros salvavidas, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74 y enmiendas, Cap. III, reg. 31.2/3.

Resolución Imo A. 689(17),

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Señal luminosa fumígena, Ikaros Mob MKII, 3451. Marca/modelo: Hansson Pyrotech/Ikaros Mob MK II. Número homologación: 075/1197.

La presente homologación es válida hasta el 30 de abril de 2002.

Madrid, 12 de noviembre de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

690 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Luces de Navegación, para buques de Eslora Mayor o Igual 12 M y Menor de 20 M para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Lalizas España, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Santísimo, 6, San Roque, 11360 Cádiz, solicitando la homologación del equipo luces de navegación, para buques de eslora mayor o igual de 12 M y menor de 20 M, PA110-1/PA110-2/PA110-3/PA110-4 (sólo motor), y PA111-1 (motor y vela), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Reglamento Internacional para la Prevención de los Abordajes, 1972.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Luces de navegación, para buques de eslora mayor o igual de 12 metros y menor de 20 metros. Marca/modelo: Lalizas/PA110-1/2/3/4, PA111-1. Número de homologación: 082/1197.

La presente homologación es válida hasta el 18 de septiembre de 2001.

Madrid, 26 de noviembre de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

691 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Luces de Navegación, buques de Eslora Menor de 12 M para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Lalizas España, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Santísimo, 6, San Roque, 11360 Cádiz, solicitando la homologación del equipo luces de navegación, buques eslora menor de 12 M, PA010-1, PA010-2 (sólo motor), y PA010-3, PA010-4 y PA011-1 (motor y vela), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Reglamento Internacional para la Prevención de los Abordajes, 1972.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Luces de navegación, buques eslora menor de 12 metros. Marca/modelo: Lalizas/PA010-1/2/3/4, PA011-1. Número de homologación: 081/1197.

La presente homologación es válida hasta el 18 de septiembre de 2001.

Madrid, 26 de noviembre de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

692 *ORDEN de 5 de diciembre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Sagrado Corazón», de Logroño (La Rioja).*

El centro «Sagrado Corazón» tenía suscrito concierto educativo para 20 unidades de Educación Primaria, 18 unidades de Educación Secundaria Obligatoria (ocho para el primer ciclo y ocho para el segundo ciclo), 10 unidades de Formación Profesional de primer grado (seis de la rama Industrial-Agraria y cuatro de la rama Servicios) y 13 unidades de Formación Profesional de segundo grado (siete de la rama Administrativa-Delineación y seis de Otras Ramas), en base a lo establecido en las Órdenes ministeriales de 12 de abril y 20 de noviembre de 1996, por las que se modificó el concierto educativo al centro para el curso 1996/1997.

Por Orden ministerial de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos para el curso 1997/1998, teniendo en cuenta la solicitud de la titularidad del centro, la evolución de la matrícula y la autorización del mismo se aprobó concierto educativo al referido centro para 19 unidades de Educación Primaria, 17 unidades de Educación Secundaria Obligatoria (ocho para el primer ciclo y nueve para el segundo ciclo), ocho unidades de Formación Profesional de primer grado (seis de la rama Industrial-Agraria y dos de la rama Servicios), cuatro unidades para ciclos formativos de grado medio (uno de ellos financiado con el módulo correspondiente a la rama Industrial-Agraria) y 13 unidades de Formación Profesional de segundo grado (siete de la rama Administrativa-Delineación y seis de Otras Ramas).

Vista la solicitud de la titularidad del centro, de reducción de unidades concertadas de ciclos formativos de grado medio al no contar con alumnado suficiente para completar las mismas y, simultáneamente, la ampliación de una unidad concertada para Educación Primaria y otra para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, al tener, sin embargo, demanda de escolarización para dichos cursos superior a la prevista en un principio y el informe de la Dirección Provincial de La Rioja, indicando los datos de escolarización de las unidades que tiene actualmente en funcionamiento.

Teniendo en cuenta que por Órdenes ministeriales de fecha 22 de octubre y 7 de noviembre de 1997 se aprueba la modificación de la autorización del centro, quedando configurado para 18 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 20 unidades de Educación Primaria, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Sagrado Corazón», sito en calle Huesca, número 39, de Logroño (La Rioja), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Veinte: Educación Primaria.

Ocho: Primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Diez: Segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Ocho: Formación Profesional de primer grado (seis de la rama Industrial-Agraria y dos de la rama Servicios).

Trece: Formación Profesional de segundo grado (siete de la rama Administrativa-Delineación y seis de Otras Ramas).

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de La Rioja y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia